



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia N° 2018-00044-00.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Una vez allegadas las copias auténticas de la Escritura Pública con número de orden 1919 de 8 de octubre de 1960, y de las providencias dictadas dentro de los asuntos radicados con las partidas No. 2011-00296-00 y 2012-00032-00, conocidos en primera instancia por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, decretadas en su momento como probanzas, le incumbe al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II. CONSIDERACIONES:

Así, habiéndose adosado los documentos en indicación, con visos de autenticidad, tal como se estableció en proveído datado a 10 de diciembre de 2019, se dispondrá su incorporación al plenario como mecanismos de convicción, advirtiéndose que su valoración se adelantará en la fase ritual de rigor.

De otro lado, se establecerá la data en la que se evacuará la diligencia verbal orientada a agotar las fases rituales de ley y dirimir el conflicto, la que en principio se había programado para el día 30 de abril del año que cursa. Sin embargo, dicha data quedó cubierta por el lapso durante el cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través de los pertinentes acuerdos, suspendió los términos judiciales, en razón de la emergencia de salubridad que afronta el país, lo que tornó inviable desarrollar aquella actuación, debiendo disponerse nuevamente los referentes temporales para su realización, lo que se acomodará a la agenda que se maneja en el Despacho.

III. DECISIÓN:

De acuerdo con los argumentos previamente expuestos, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y tener como medios de prueba el instrumento protocolario antes aludido y las sentencias referenciadas con antelación.



Su valoración se adelantará en el pertinente estadio adjetivo.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia que se halla pendiente para el día **13 de abril de 2021, a las 8 de la mañana.**

La **secretaría de la Célula Judicial** informará con suficiente anticipación a las partes la plataforma a través de la cual se desplegará la vista pública. Al tiempo, los contendores **deberán proporcionar los canales de comunicación virtual** en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes.

Finalmente, el **perito designado ha de concurrir al sitio en el que se materializará la decretada inspección judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Fir

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de octubre de 2020 SECRETARIA
--

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d74aefaa26b10f45b561ff5bee5cc1da65684a05884cefd3b57f7355e7c2

Documento generado en 15/10/2020 04:47:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>